

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase en cuenta que la demandada Conjunto Residencial Multifamiliar Yerbamora II P.H. se notificó por aviso, según obra a folio 60 de este cuaderno, quien dentro del término legal contestó la demanda a folio 64.

2.- En virtud de lo anterior, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 442 del CGP).

3.- Se reconoce personería jurídica a la abogada Diana Lucia Mesa Bastidas identificada con cédula de ciudadanía 52.888.848 y T.P. 181.207 del CSJ, como apoderada de la copropiedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**  
**(2)**

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada de la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>14 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en estado en el estado número <u>32</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaría</p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ</b> <b>JUEZ MUNICIPAL</b> <b>JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</b></p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>1b5edbb10a042047e8f680beeee8ac92988eed2870e6c286cfb126cf25de43f8</b> Documento generado en 11/09/2020 04:33:37 p.m.</p>
---